



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA Rad.
7600131100102022-00528-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. ROXANA ORTIZ BECERRA en representación de la menor SARA SOFIA PEREZ ORTIZ contra el señor JOSE PEREZ APONTE.

INFORME DE SECRETARIA:

A despacho del señor Juez las diligencias anteriores donde se solicita corrección de nombre del demandado. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 19 de enero de 2023

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO No. 56

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra al despacho el proceso de alimentos adelantado mediante apoderado judicial por la señora ROXANA ORTIZ BECERRA en representación de la menor SARA SOFIA PEREZ ORTIZ dentro del cual se observa UN ERROR en el auto que libró mandamiento ejecutivo, por cuanto se hizo frente al señor CESAR IVAN ARANGO BEJARANO , siendo el correcto el señor JOSE PEREZ APONTE, tal como lo manifiesta la parte demandante en su escrito de solicitud de corrección. Procede aplicar las previsiones del art. 286 del C.G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali.

RESUELVE:

PRIMERO. CORREGIR el auto interlocutorio 04 del 12 de enero de 2023 en el sentido de indicar que el demandado en este proceso es el señor **JOSE PEREZ APONTE**.

NOTIFIQUESE

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

Carrera 10 No. 12-15 Piso No. 8 Palacio de Justicia PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA- Telefax (092) 898 6868 Ext.:
2101 - 2103- Santiago de Cali, Valle del Cauca
j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA Rad.

7600131100102022-00528-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. ROXANA ORTIZ BECERRA en representación de la menor SARA SOFIA PEREZ ORTIZ contra el señor JOSE PEREZ APONTE.

05

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6e570ddca022bf6cc2ca216e9c4e7f7825968510de0577810f6fd2915f20de7**

Documento generado en 18/01/2023 04:39:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>